Nota DNC N° 6908 /2021

Asunción, 13 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405637
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
Entidad	Comando del Ejercito
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos unificar criterios, considerando que la contratante menciona el Art. 55 de la Ley 2051/03 y Art. 9 de la Resolución DNCP N°4576/20, mientras que en la resolución y la adenda se menciona el Art 63 de la Ley 2051/03.

2. En el caso de aplicar el Art. 55 desglosar cada uno de los incisos del Art.57 de la Resolución 5695/2019 de la DNCP. Así mismo determinar de manera clara cuál es el interés público comprometido.

3. Rectificar todas las documentaciones acompañadas, de acuerdo a la normativa utilizada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: cmzarate